SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS. Por un año..... 17,50 Por seis meses..... 9,10 Por tres id.....



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 2.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (q. D. g.) y la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

(De la Gaceta núm. 3.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes à la insurreccion carlista recibidas hasta la madrugada de hoy carecen de importancia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por decreto de 24 del actual y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero del ramo he venido en admitir à D. Romualdo Robles la renuncia que ha hecho en su instancia de 20 de Diciembre último de la mina de sal gemma «Santa Bárbara» sita en término de Poza, devolviéndole el depósito y declarando franco y registrable el terreno de la misma.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 28 de Diciembre de 1875.

EL GOBERNADOR INTERINO, RAFAÉL MORALES RAMIREZ.

Circular núm. 1.

En la tarde del dia primero del actual fueron robadas por dos hombres desconocidos y armados en el término denominado La Trampa á los criados de Gregorio Almendres y Valentin Minon, vecinos del barrio de San Pedro la Fuente, tres yeguas, con las que se hallaban labrando, y cuyas señas se expresan á continuacion.

Señas de las yeguas.

La una negra, calzada de las cuatro patas, careta, con la crin corta, de 11 años y de siele cuartas y tres dedos de alzada.

Otra torda, con cabos tordos oscuros, crin corta, un lunar blanco y otro negro en el cuello y torda en la garganta, calzada del pie derecho y con el casco blanco, de 10 años y de siete cuartas de alzada.

Otra, que pertenecía á Valen Miñon, negra, mora y de siete cuartas y tres dedos de alzada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las autoridades y agentes de órden público de mi dependencia indaguen el paradero de los hombres y yeguas cuyas señas se han expresado y los pongan à mi disposicion en el caso de ser habidos.

Burgos 3 de Enero de 1876. EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

Circular.

El Ilmo. Sr. Asesor General del Ministerio de Hacienda me dirige con fecha 7 del que rige, recibida en el dia 14, la circular que á la letra es como sigue:

«Por Real orden de 4 de Febrero de 1857, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, se dispuso de conformidad con lo consultado por el Supremo Tribunal de Justicia que, decretado que sea judicialmente el secuestro de bienes denunciados como mostrencos, se confie desde luego su adminis tración á los Comisionados respectivos de la Direccion General de Rentas y arbitrios de amortizacion, precepto cuya observancia fue reiterada por el último de los expresados Ministerios en otra Real orden de 19 de Octubre de 1837.

Y como esta Asesoria General tenga noticia de abusos cometidos por olvido del referido precepto que, por hallarse vigente, no hay necesidad de reproducir, ha acordado recomendar á V. S. muy eficazmente su cumplimiento, con el fin de evitar los graves perjuicios que irrogarian al Estado por la desaparicion de bienes que pueden corresponderle.

Al efecto, y para facilitar la ejecucion de lo mandado en la Real órden mencionada de 4 de 1837, tendrá V. S. presente y comunicará á los Promotores fiscales de su Distrito las prescripciones siguientes:

1. Se considerarán como bienes vacantes ó sin dueño conocido todos los de fundacion cuya adjudicacion se pidió antes del 28 de Noviembre de 1856, los de abintestato referentes á personas fallecidas largo tiempo ha, sin haber dejado descendientes ó parientes conocidos, y los bienes de ausentes de paradero ignorado por tiemmayor de 10 años.

2. Siendo el estado legal de dichos bienes el de no tener dueño conocido mientras una sentencia de adjudicacion ó declarativa del derecho hereditario no lo señale, son aplicables á ellos las Reales órdenes de 4 de Febrero y 19 de Octubre de 1837, debiendo entregarse dichos bienes á los Jefes económicos de las provincias en sustitucion de los Comisionados de la suprimida Direccion General de Rentas y arbitrios, bajo el concepto de responder de los frutos y rentas á favor de los litigantes.

3. La autorizacion concedida al Ministerio fiscal para devolver autos sin hacer oposicion à las pretensiones de los parientes, cuando la existencia de estos da á conocer que la adjudicacion se pide con derecho, no releva á los representantes del Estado de consultar con esta Asesoria, ni de pedir, como dispone el art. 12 de la Instruccion de 25 de Junio de 1867, para la ejecucion del Convenio ley referente à Capellanias, que se declare desierta la demanda, la apelacion ó súplica, si no fuera promovido el pleito por los interesados dentro del término legal correspondiente, ni de apelar de la sentencia aun cuando no sean parte:

4. Cualquiera duda que ocurra al Ministerio fiscal acerca del cumplimiento de las anteriores disposiciones, la consultará con esta Asesoría general.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos.»

Y en cumplimiento de lo que en dicha circular se previene, lo transcribo à V. S. para su conocimiento, esperando que me dé aviso de quedar enterado. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 50 de Diciembre de 1875. P. I.=Rafael Luis de Fuentes.=Señor Promotor Fiscal de....

o de o se ente á las o de tenta

sen-

las

lente Cá-A.

ial el a las la de la de des y à los

ia de orales y ris Auscripsto de

113 al muy hagan artina puıya de

lolegio ingun ulo la

LAÍZA.

Enero

CA

=-4,0. =-6,1. =6,0.9

=4,5. -8.0.-10,4.

Enero.

7 =-4,3.=-6,7. =5.8.

7,4. -7,2=-9,5.

=4,5.

OVINCIAL.

para el franqueo y porte de la correspondencia que se cambie entre España y los países que se expresan á continuacion, reglo a

VIGENTE DESDEE ENE

ATTENDED AND THE SUMMERS.			BARRIER ALTER	Y TATA T T		HOL	11	TAI	11
		2	3	The state of		4	5		1
The can can can		To CANDELLE	1 10000	יר עם פפס					L
AS AS		Condiciones	01.0	r seis in	69-				Li de pe sid Pr so so
PAÍSES.		del franqueo	Limite	N. book a	CAR	TAS.	Carje	tas	Pr
PAISES.	Control of the State of the Sta	para las	del franqueo.	Tinada		1	ostale	es.	50 6
	The state of the s	cartas ordinarias.		Tipo de peso de una carta sen-	Franque		o fr		-
		3. 38 30 H	The state of the s	carta sen-	Pesetas	Cénts. P	estla las	Cénts.	un
Reinos de Prusia, de Sajonia; Grandes Ducados d	e Mecklembourg Schwerin			Gramos.	W DI			1	-
v Strelitz v de Oldembourg: Ducados de Bruns	wick, de Anhalt v de Sajo-			4					1
nia Altembourg; Principados de Reus, de Vald Anseáticas de de Brema, de Hambourg y de I	eck y de Lippe; Ciudades	1	The state of the s	4		CO			1
Alemania. Gobierno de Treves; Principado de Birkenfeld;	Grandes Ducados de Baden		- Series and an inches		in the	1			
y de Hesse; Reinos de Wurtemberg y de Bavi zollern; Gobierno de Wiesbaden; Gran Ducado	era; Principados de Hohen- de Sajonia Weimar: Duca-	a contraction	AN A MINARY AND A LA	SICI ON	orne !	000			
dos de Sajonía Meiningen y Sajonia Coburgo Gol	ha; Principados de Schwrz-	Voluntario.	Destino.	15	The state of	25		10	
Estados de la bourg-Rudolstadt y Sondershausen —Isla de l Union gene-Austria-Hungria. —Bélgica. —Dinamarca, Islandia é Islas de	leligoland Estados	system v	in drivers on the gale said	Santaga in	100-				1
ral de Cor-\ Unidos de América. Francia y Argelia. Gran Bretana é	Islas de Malta, Gozzo, Co-	Additional by	Ha le 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	High W	See !				1
reos mino y Cominotto.—Grecia.—Italia.—Luxembourg.—Mo ses-Bajos.—Rumanía.—Rusia y Gran Ducado de Finl	ntenegro.—Noruega.—Pai- andia.—Sérvia.—Suecia.—	all on some	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	DIN 19					1
Suiza — Turquia		Bolelia oligi	19	H. W. S.					
Portugal é islas Azores y Madera	ara las muestras)	Obligatorio.	Idem.	15	10-	10	I	40	
Antillas españolas	. Via Francia o Inglaterra.	ldem.	Idem. JAMOTHO	115	-	85		_	-
		Idem.	Idem.	15	1	-20 60		1	1
Brasil	· Via Alemania	Voluntario	Idem ad Guara	45	pytami	80		18	-
Confederacion Argentina (Buenos-Aires) y Urugay (Montevideo)			Puerto desembarque. Destino. — Via Francia.	15	149	65			1
en pliego cerrado	Via Francia ó Inglaterra	Idem.	(Puerto desembarque Via Inglaterra	{ 15	1000	85	10		-
BrasilConfederacion ArgentinaUraguay.	Via Portugal	Idem.	Puerto desembarque, los demás.	15	as 10	75			
(al descubierto	Via Bélgica Francia	Idem	Destino.	15	(dopto	85	-	-	
Ascension (Isla de).—Curacao	Via Inglaterra ó Francia	Idem.	Idem.		24				1
nos la inglesa) Guadalupe Haiti Martinica San Eustaquio Sa	in (Via Inglaterra ó Francia	Idem.	Puerto desembarque.	icios refdi	ar es	00			
Martin. — México. — Nicaragua. — Paraguay. — Santa Cruz. — San Thomas. Venezuela. — Chile (por Liverpool)	all pirmus v Variation in	40 600 40	bidas bed a ma-	15	160.1	20	,	ī	1
Cabo de Buena Esperanza.—Guyana inglesa y neérlandesa.—Honduras brit		Abrackisos a	carecen do an in	tier an	gada	nan i			1-13
nica.—Antigoa.—Bahama.—Barbada.—Cariacou.— Dominica.—Granad Jamáica.—Monserrat.—Nevis.—Saint-Kitts.—Santa Lucia.—San Vicent	Via Inglaterra ó Francia	. Idem.	Destino.	diam'r.	16.	Sport .			1
Tabago.—Tórtola.—Trinidad y Turcas (Islas).—Santa Elena	hil) wal and a section of d	Voluntario.	T.L.			50	1	1	-
Canadá. — Terranova. — Natal	Via Portugal	Obligatorio.	Idem. Puerto desembarque.	15	1	30			1
Posesiones inglesas y de otras naciones en la costa occidental de Africa.	Via Inglaterra ó Francia	Voluntario.	Destino.	Prava	- tin	75			1
Bermudas.—Cabo Verde (Islas de).—Falkland (Islas de).—Liberia Hawaii.—Nueva Gales del Sur.—Nueva Zelandia	·· Via Inglaterra	. Obligatorio		15	1	10			1
- Subtaining the County in all and subtaining and the County and source and an analysis and an analysis.	Via Portugal	ldem.	Puerto desembarque. Destino.	1 10	Nagis	10			1
Chile	Via Bélgica	. Idem.	Puerto desembarque.	15	1	-			-
Bolivia.—Ecuador.—Perú.—Salvador	Via Inglaterra	. Idem.	Idem.	15	1	80			
China	Via Rusia	ldem.	Destino.	15	10 08	85			1
Angola.—Cabo Verde.—Islas de Santo Tomé y Príncipe.—Mozambique.	- Via Portugal	. Idem.	Puerto desembarque.	15	Hacking	10	-	-	
India portuguesa	Via Italia	. Idem.	Idem.	15	1	20		-	
Túnez.—Trípoli de Berdería	Tunnaia & Italia	Vol. para Túne Oblig. para Tripo		15	Carli	30	-	-	
Islas Seyschells Mayotte Nossi Bé Santa Maria de Madagascar		Obligatorio	And the state of many was	15	gada	20		-	
Reunion.—Mauricio		0.10	idem.	15	ela.	Tan Lan			
Guaualupe y sus dependencias.—Martinica.—Guyana francesa.—San Pe y Miguelon.—Senegal.—Establecimientos franceses del Gabon y en	20	Hen, que per	Market and a semantine desired and a second	1 2,00	- Company	and and			1
chinchina.—Establecimientos franceses de la India.—Islas Marquesas	Via Francia	Idem.	Idem.	15	1	1			
Islas Bajas.—Islas de la Sociedad.—Nueva Caledonia.—Isla de los Pinos Islas Loyalty	Italia	Idam	to remove the result of	36 OX8	OBH	1			1
India (excepto Ceylan) por Brindissi	Via Italia		Idem.	15	1 7	75		1	
Aden.—Ceylan.—Penang.—Malacca.— Singapore.— China.— Hon-Kong Shang-Hay.—Japon.—Yokohama.—Australia.—Nueva Zelandia	Via Francia	. Obligatorio	Idem. Idem.	15	1	-			1
	Via Italia	. Idem.	Idem. Hasta Singapore.	15	-	- 75 - 75			1
Siam.—Annam.—Labuan.—Islas Filipinas.—Islas orientales neerlandesas Isla Norfolk.—Nueva Caledonia.—Islas Evi ó Vity y de los Amigos	Via Italia	Idem.	Hasta Sidney.	15	1000	75			
Indias orientales neerlandesas (Java.—Sumatra.—Borneo.—Madura.—B	illi- Via de los Paises-Bajo	s. Voluntario	Destino.	13	b 4 3	90		-	
ton — Riouw — Banca. — Célebes. — Molucas. — Timor)	Via Alemania	Obligatorio	Puerto desembarque.	15	a wat	- 60		-	1
San Salvador. — Venezuela. — Indias orientales.	wie Cube diet ale diet	The state of the s	Idem.	15	i ville	50		-	10 50
México (por buques-correos españoles)	E. (Powerson, Commission)		io en su instancia i	of direction	de sie	teon		-	
A STATE OF THE PROPERTY OF THE	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	AND PRODUCTION AND PARTY OF THE	THE PERSON NAMED IN	SPECIAL PROPERTY.		ALC: U	-

TAFA

cion, reglo al Tratado que se firmó en Berna el 9 de Octubre de 1874, y por el cual se constituyó la UNION GENERAL DE CORREOS.

SDEE ENERO DE 1876

SD	H H	EN	ERO	DE 1	876.		107 55			!= n	The state of the s
	5		0	6		7	1, 0, 151	NO CO	8		Principlys Contelex del Alba, Juez uso, con som Pero propercia la caba-
			Libros en redernados. Pe	riódicos. Ob	ras	1111			apeles	and an	de l. instancia do esta Villo y su con les ales stadas abaje. Na caro.
s.	[arje	tas	periódicas. I sica. Tarjet Prospectos.	as. Catálogo Anuncios y a	os. vi-	Muestras		de comerci pruebas de			Partido de Castrogerix.
1	ostal	es.	sos diversos, sos, grabado ó autógrafos.	ya sean imp s, litografia Grabados-Li autografias.	des to-	Comercio	W.H. PA	correcciones manuscritas y manuscritos.			OBSERVACIONES.
	SPIN .	a.	Tipo de peso de un paquete I	200 Least	Tipo de peso	de	Chata	Tipo de peso de	25 0	oib is	Pumplazo a Dona inus i ome, vecena de mo que er anierior, cuan como de Ro el cuito celebrado
	sets tas	Cents.	sencillo.	Pesetas Cent	sencillo	Pesetas	Cents.	sencillo.	Pesetas	Cents.	n because the same serious and the serious and the serious against a serious and the serious additional and the serious and th
		1	1000	ingo: lo		- Bio	A 613	96.	Guer-	3819.4	4.ª Entre España, Portugal y Gibraltar pueden tener curso las cartas insuficientemente franqueadas, por-
-			nn,	Restrac	reliator	g ,Ban	Ball	men A	oints	iq où	teándose al respecto de 0°25 céntimos de peseta, y considerando nulos y sin valor los sellos á ellas adheridos. —Los precios que se fijan para Portugal son los establecidos por el nuevo Convenio de 6 de Febrero de 1875, que comenzó á regir en 1.º de Julio de 1875; y los que se hallan establecidos para Gibraltar, los es-
3			180	or and	1.97,0410) v non	mulai	Cob 17	D. De	ja-de-f	tipulados en el Convenio adicional celebrado entre España y la Gran Bretaña el 25 de Noviembre de 1875, cuya ejecucion comienza el 1.º de Enero de 1876.
25		10	50	(S) (A)	10 50	inga a	10	50 -	o ni	10	2. El franqueo de los periódicos, libros y demás objetos señalados en los números 6, 7 y 8 de la tarifa, es para todos los casos obligatorio. Esas clases de correspondencia deben remitirse bajo fajas ó de modo que su reconocimiento sea fácil, y no contendrán signo, cifra ni cosa alguna manuscrita, como no sea la
			Roy	atos del	1107 . 308	the sales	is de	ndil , "	rghill	mp an	direccion y el punto de destino. 5.º Los sellos de franqueo se pegarán precisamente en el anverso de los sobres, fajas ó cubiertas.
-			RSS	inna anni	d soldon	I IIX D	age (1)	olon -	870	de	4.º Siempre que una carta, impreso, libro, etc., exceda de los tipos de peso señalados, se necesita doble ó triple franqueo, segun el caso. 5.º Para circular las muestras de comercio han de estar cerradas de modo que puedan reconocerse á la
			A. 8	adif ent	di og	diam't	o sire	ndit J.			simple vista; que no tengan valor alguno intrinseco, ni etro manuscrito que el sobre; que el franqueo sea completo, y que no consistan en objetos inflamables, pegajosos, punzantes ó manchadizos.
10	-	5	50	ng As Him	3 50 14 50	/ columni	5 5		-	5	6.ª Los paquetes que contengan libros, periódicos y demás impresos, no podrán exceder en su peso de un kilógramo. Los de muestras del comercio no excederán de 250 gramos. 7.º Los periódicos destinados á Gibraltar pueden franquearse bajo las mismas condiciones aplicables á
85		_	50		12 50 12 50	181	12	50		174 12 12	los que circulan en el interior de la Península, ó sea por medio del timbre y á razon de 3 pesetas por cada 40 kilógramos cuando resulten presentados por las Empresas, y al respecto de un centimo por cada
60		-	50	-	15 50		15	50	-	15	número suelto cuando lo sean por particulares. 8.º Bajo la denominación de muestras, y cuando estas se dirijan á Gibraltar, se considerarán comprendidas:
65		1	50	-	15 50 20 50	_	15 20	50 50	100 700	15 20	 a) Las remitidas sueltas ó en paquetes y las adheridas á cartones formando coleccion. b) Los calcos epigráficos y las plantillas de baldesas, zócalos, mosaicos, etc. c) Las muestras y llaves adheridas á cartas ordinarias.
85	-	i	50	da	12 50	Pollina	12	50	arteje!	12	Su franqueo será el que establece la tarifa del interior del Reino. 9.º Para los Estados de la Union general de Correos pueden remitirse bajo la garantia de la certificacion
75		+	50	1 1 3 3 3	15 50		15	10 01 4	20136	15	Don la via de locatorne porte
85		Ī	5000	alá de la	15 50	oboso	15	50	- OTHER	15	Accra, Antigoa, Bahamáa, Barbada (La), Berbice (Guyana inglesa), Bermudas, Canadá, Cape Coast Castle, Cabo de Buena-Esperauza, Caricou, Demerari (Guyana inglesa), Dominica, Falklan (islas), Gambía, Costa de
			-118	ob elico	Brungl.	grainio	a de l	bse			Oro, Granada, Honduras Británicas, Jamaica, Lagos, Monserrat, Natal, Nevis, Nueva Escocia, Nuevo Brunswich, Principe Eduardo (isla), Santa Elena, aint Kitts, Santa Lucia, San Vicente, Sierra Leona, Surinan, Terranova, Tavago, Tórtola, Trinidad, Turcas (islas), El Brasil.
20	1	i	50mu	mero 2,	12 50	O, MIS-	12	50	0.73	12	Por la via de los Países Bajos, para: Java, Sumatra, Borneo, Madura, Billiton, Riouw, Banca, Célebes, Molucas, Timor.
			Now yo	pasidion	the drive	m le ,e	small's	ant kin	air, the	00 0	Por la via de Francia, para: Túnez, Guadalupe y dependencias, Martinica, Cuyana francesa y neerlandesa, San Pedro y Miguelon, Se-
			(son)	da con	fa sde	ros, eve	a soil	ab T	Licen	a serie	negal, Reunion, Santa Maria de Madagascar, Establecimientos franceses en el Gabon, en la Cochinchina y en la India, Mayotte, Nossi Bé, Nueva Caledonia, Isla de los Pinos, Islas Loyalty, Islas Marquesas, Islas Bajas, Islas de la Sociedad.
50	-		50	tien sen	12 50	ten ob	12	50	35 000	12	11. Los envios certificados deben obligatoriamente franquearse y satisfacen: a) El precio de franqueo que para cada clase señala la tarifa.
75	-	1	- 50	of abatic	12 50	zo kroj	12	50	la tart	ob o	b) Un derecho fijo é invariable de certificacion establecido por regla general en la cantidad de 50 céntimos de peseta. Sin embargo, cuando las cartas certificadas resulten destinadas á los países de Ultramar para los cuales la via utilizable para su envio es la de Francia ó la de los Países Bajos, el derecho fijo de
RH.			omio	ijogz. Vi	acio Mar	on alo	ab us	6 6 4 15	line s	acers	certificación será el de una peseta. 1. 12. Para los Estados de la Unión puede solicitarse inmediato aviso de la llegada de los certificados me-
10			50		12 50 12 50	_	12		a 15h	12	diante el abono de un segundo derecho de 10 céntimos de peseta. Los sellos que représentan este recargo especial se entregarán en las oficinas de Correos separadamente de las cartas, para ser adheridos al aviso. 13. La carta que ha de certificarse se incluirá bajo sobre independiente, cuyos dobleces se sujetarán todos,
80			50		15 50 25 50	-	15 25	50	palo	15 25	al menos por dos partes, con lacre de la misma clase que lleve un signo particular del remitente marcado con un mismo sello en ambos puntos. Se prohibe para estos casos el uso de monedas, llaves y de sellos u
8		ı	- 50	2	20 50	2	20	50	-	20	otros objetos que solo ofrezcan á la vista puntos, rayas ó círculos. 14. Las reclamaciones relativas á envios certificados originales si no hubieren sido despachados, debe efectuarse antes de que trascurran seis meses desde la fecha en que se impusieron.
20			50	orange	12 50 15 50	KOL	12	1 1 67	odio	12	dos en su territorio ó servicios. Por lo tanto, en las relaciones con Bélgica é Inglaterra la responsabilidad de
3	-	-	- 50	_	12 50	-	- 12	1 195	1000	12	la Administración de España en los envios de certificados cesa desde el momento en que estos salen del territorio español. 46. Las posesiones inglesas de la costa occidental de Africa son: Accra, Costa de Oso, Gambia, Lagos,
2		-	- 50		15 50	-	- 15	50	819	15	Sierra Leona
61		1	5000 57				188	A STATE OF	1	dole	de correspondencia, no debe omitirse nunca la indicacion de la via que se desee sea empleada para la trasmision, siempre que el franqueo resulte ser el que exija la via elegida. Las Administraciones del ramo,
-		1	- 50	2 2	12 50	1	12	50	-	12	y con especialidad las de cambio, aun aquellas que solo puedan tener carácter de localidad ó de relacion limitada, respetarán la voluntad del remitente, enviando la correspondencia, si el franqueo lo permite, por la via expresada en la direccion.
1			- 50	75000	15 50	1176	- 15	50	1891	SISTO.	48. Los objetos comprendidos bajo los números 6, 7 y 8 de la tarifa, y que, procedentes de Ultramar, se reciban en España sin franquear ó con cargo, se portearán por los mismos precios que para su fran-
7	5 -		- 50	The same	15 50	40	15	0 - 30	_	15	queo señala la tarifa respectiva. 19. Se consideran papeles de negocios los actos de todas clases que emanen de centros ministeriales, las hojas de ruta, los documentos diversos de servicio de las compañías de seguros, las copias ó extractos de
	5 _	-	50	1 21 11	12 50 12 50	-	12	50	olin	12	actos autorizados con sello privado, extendidos en papel que sea ó no timbrado, las particiones ú hojas de musica manuscritas, y generalmente todos los escritos y todos los documentos manuscritos que no tienen
	5 -	-	- 50	881	12 50	IN L	12	50	to south	12	
9	0		- 50	-	15 50	A Detail	15	50	JH	15	trace en la cruse, que por tal melixo, pagos leu ca lugar estos por el órden, tacos de oledra, silo en
86	0	i	- 50 510 Kilógr.s	20 -	12 50	4	12	to the same	ONE T	12	de no verificario, pasado que sea dicho Racro A Remuneratorias. del Rio, vedino del rus
li g	0		50 gramos.	-	10 50	-	10	50	50 -	10	termina a track rehelder v 1 (f. 8 Canadas

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Castrogeríz.

 D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de 1.º instancia de esta Villa y su Partido de Castrogeriz,

Por el presente edicto cito llamo y emplazo à Doña Inés Tomé, vecina de la ciudad de Palencia, para que en el improrogable término de diez dias comparezca en este Juzgado à fin de prestar una declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Pablo Miguel Maestro (a) Nino, y Pedro Manzanal Perez (a) Longinos, naturales y vecinos de Melgar de Fernamental, sobre incendio de una bodega de la pertenencia de la Doña Inés, apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz à treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Primitivo Gonzalez del Alba. —Por acuerdo de S. Sría., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

 D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes,

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que enmascarados robaron à varios viajeros que iban del mercado de esta villa con direccion á sus casas la tarde del dia nueve de los corrientes en término jurisdiccional del pueblo de Castrovido, donde dicen Arroyo de Fuente Berezal, robándoles varias cantidades de dinero y otros efectos, para que en término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que se les hace en la causa que por tal motivo se sigue contra dichos tres hombres, y de no verificarlo, pasado que sea dicho término, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Señas de los ires hombres enmascarados.

Cada uno con pistola, y uno además con palo, vestidos el uno calzon corto, media negra, calzado de albarcas, con un justillo de mahon ó percal en mal uso, con sombrero pequeño á la cabeza con las alas atadas abajo á la cara, manchado de harina la cara, y los otros dos vestidos de bombacho lo mismo que el anterior, edad como de treinta años cada uno de ellos.

Encargando á las autoridades y dependientes de la Guardia civil la captura y segura conducción á este Juzgado de dichos tres sugetos.

Dado en Salas de los Infantes á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Manuel Gonzalez.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Diputacion de esta provincia ha acordado proveer por oposicion la plaza de Escribiente quinto de sus oficinas, dotada con el sueldo anual de 1125 pesetas.

Los ejercicios de dicha oposicion, que versarán sobre escritura al dictado, nociones de aritmética y de gramática castellana, tendrán lugar ante la Comision provincial en el dia 25 del corriente á las doce de la mañana, y los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporacion hasta el dia 24 inclusive.

Burgos 4 de Enero de 1876.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El dia cuatro del presente mes se abrirá el pago de la mensualidad de Noviembre de 1874 á las clases pasivas de esta provincia, y continuará satisfaciéndose hasta el 16 del propio mes, en que se retirarán las nóminas de la Caja de esta Administracion.

Para la debida regularidad en los pagos tendrán lugar estos por el órden siguiente:

Enero 4. Remuneratorias.

1d. 5. Cesantes.

Id. 7. Jubilados.

Id. 8. Exclaustrados.

Id. 10. Jefes y Oficiales.

ld. 11. Montes-pios civil y militar.

Id. 12. Tropa mensual.

Burgos 1.º de Enero de 1876.—El Jefe de la Administracion.—P. O.— Diego de la Madrid.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el dia 25 del actual para adjudicar el premio da 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Jacinta Dorado, hija de D. Domingo, miliciano nacional de Orgaz.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 29 de Diciembre de 1875. —
José R. Quilez.

DE SANIDAD MILITAR.

Oposiciones á plazas de Médicos primeros de Ultramar con destino al ejército de Cuba, convocadas por edictos de esta Direccion de 15 del actual.

AVISO OFICIAL.

Por equivocacion en los edictos circulados por este Centro directivo en 15 del actual se ha fijado como término para que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía puedan ser admitidos á la firma de estas oposiciones, las dos en punto de la tarde del dia 5 del próximo mes de Enero; siendo así que podrá hacerse dicha firma hasta las dos de la tarde del sábado quince del referido mes de Enero del añe próximo de mil ochocientos setenta y seis.

Lo que se hace saber por medio de este aviso para que llegue á noticia de todos los interesados.

Madrid 27 de Diciembre de 1875. —Barrenechea.

Anuncios particulares.

Se vende un torreon castillo de mampostería por ambas caras, que tendrá próximamente 1200 metros cúbicos de piedra, sito en Itero del Castillo, de la propiedad do D. Patricio del Rio, vecino del mismo Itero, con quien podrá entenderse el que desee comprar aquel.

AVISO.

La fábrica de Jabon blanco y moreno, sita en el barrio del Hospital del Rey, para mayor comodidad de los consumidores, ha trasladado su depósito de venta á Burgos, plaza de Vega, número 16.

CALENDARIOS AMERICANOS para 1876 con charadas, anecdotas y epigramas, á 5, 4, 5 y 6 reales, con preciosos cromos y figuras en colores. Almanaques ilustrados del Cencerro, El tio Canillas, Chistes, Risa, Huracan, Damas, Profético, Ilustracion, de Salamanca y Oliva, y otros varios. Grandes rebajas tomando 12, 25, 50 ó 100. Devocionarios y Semanas-santas, libros de todas clases, retratos del Rey D. Alfonso XII propios para oficinas, colegios y escuelas. Pidase á esta librería el catálogo de los libros y demás artículos y se remitirá gratis. Librería de Calixto Avila, Plaza Mayor 41, Burgos.

Pollina extraviada.

tir

No

int

da

Co

lur

pai

Bla

rej

pue

col

do

Cer

300

nar

hor

her

sior

llev

sist

tres

dult

de I

con

cuat

C

El jueves 30 de Diciembre del año próximo pasado desapareció de la posada de Domingo Brunet, calle de Santander de esta Ciudad, número 2, una pollina negra, con un bulto encima de los riñones, el morro entre blanco, y de diez años, va aparejada con una albarda blanca, cincha de cáñamo y cabezada de petrina. Quien sepa su paradero dará aviso en la citada posada ó á su dueño Ignacio Martinez, vecino de Arroyuelo, partido de Villadiego.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 3 de Enero de 1876.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.